



EXTRACTO

Según lo establece el artículo 45 literal c) y siguientes del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: TÜRK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI (TURKISH AIRLINES INC.)

REPRESENTANTE LEGAL: DR. JUAN CARLOS PÉREZ, APODERADO GENERAL REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD:

Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga.

Ruta, Frecuencias y Derechos que pretende explotar:

Estambul – Quito – Estambul, con cuatro (4) frecuencias semanales, vía puntos intermedios por las siguientes ciudades: Nueva York y/o Chicago y/o Houston y/o Toronto y/o Miami y/o Sao Paulo, con derechos de tráfico o de quintas libertades del aire; y, puntos más allá: Miami y/o Maastricht y/o Ámsterdam, con derechos de tráfico o de quintas libertades del aire.

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:

La compañía TURKISH AIRLINES INC., utilizará en su servicio el equipo de vuelo consistente en aeronave tipo: Boeing 777-FF2.

La compañía podrá utilizar este equipo de vuelo bajo la modalidad de *dry lease*.

La base principal de operaciones y mantenimiento de la aerolínea se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Estambul, Turquía.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía TURKISH AIRLINES INC., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Se acepta la solicitud de la compañía respecto al trámite abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Orgánico Administrativo y en el artículo 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46 del mencionado Reglamento.

Dado en Quito D.M., a 31 de enero de 2022.

Brig (SP) William Edwar Birkett Mórtola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

VLV